



DEPENDENCIA: Sala de Regidores
OFICIO NO: SRHAT/004/2026
ASUNTO: el que se indica

ACUSE DE RECIBIDO:

Por medio de la presente Convocatoria me permito saludarle y desearle éxito en todas sus actividades, así mismo solicito su amable presencia para llevar a cabo la reunión de trabajo de la comisión edilicia de HACIENDA PUBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL la cual me digno en Presidir y además por su conducto tengo a bien informar a la reunión de carácter informativo contando con la presencia de la Ing. Adriana del Carmen García Ramírez, Jefa de Patrimonio misma que se llevará a cabo el día **viernes 20 de Febrero del 2026 a las 10:00 horas en sala de Cabildo**, le hago de su conocimiento que la reunión será bajo el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia y declaración de quórum para sesionar.
- II.-Aprobación del Orden del día.
- III.- Análisis y en su caso aprobación a la participación en la inscripción al inventario estatal del Patrimonio Cultural de Jalisco.
- IV.- Clausura de la Sesión.

Sin otro particular me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE

Tamazula de Gordiano, Jal; 17 de Febrero de 2026



[Signature]
LIC. ENRIQUE TORRES BARBOSA
PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE HACIENDA
PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

C.e.p. Archm
SERIA PARTICULAR
TAMAZULA DE GORDIANO
JALISCO

17 FEB 2026

RECIBIDO

Andrea Rodriguez
Tejeda

Andrea Rodriguez T.

LISTA DE ASISTENCIA

SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO
RECIBIDO
17 FEB. 2026
DE TAMAZULA, JALISCO



LISTA DE ASISTENCIA
COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA
Y PATRIMONIO MUNICIPAL

Tamazula de Gordiano, Jal.- 20 de Febrero del 2026

NOMBRE	CARGO EN LA COMISIÓN	FIRMA
MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ	PRESIDENTA MUNICIPAL	
LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA	SINDICO MUNICIPAL	
LIC. ENRIQUE TORRES BARBOSA	REGIDOR	
TEC. EDGAR RUBEN GODINEZ ROBLES	REGIDOR	
MCP. ZAIRA ADELINA DIAZ GARCIA	REGIDORA	VIA zoom ✓
JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILAR	SECRETARIO GENERAL	
ING. ADRIANA DEL CARMEN GARCÍA RAMÍREZ	JEFA DE PATRIMONIO	



CEHPPM/16/20/FEB/2026

AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

16 DECIMO SEXTA SESION ORDINARIA DE LA COMISION EDILICIA DE
HACIENDA PUBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

En la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día viernes 20 veinte de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, reunidos en sala de Regidores del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco con domicilio en Ramón Corona 32 Sur, centro, C.P. 49650 de esta ciudad, se encuentran reunidos previa convocatoria con el objeto de celebrar la Décimo Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de HACIENDA PUBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, la cual preside el Regidor C. ENRIQUE TORRES BARBOSA y como vocales, la Presidenta Municipal MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ, la síndico LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA, los regidores C. EDGAR RUBEN GODINEZ ROBLES y MCP. ZAIRA ADELINA DIAZ GARCIA; como invitada, la Jefa de Patrimonio Municipal la C. ING. ADRIANA DEL CARMEN GARCIA RAMIREZ y el Secretario General LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de Asistencia y declaración de quórum legal.
- II. Aprobación del orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación a la participación en la inscripción al inventario Estatal del Patrimonio Cultural de Jalisco.
- IV. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

El C. ENRIQUE TORRES BARBOSA, realiza la bienvenida a los comparecientes y da inicio con el desarrollo de los puntos del orden del día.



I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACION DE QUÓRUM LEGAL.

Acto seguido, el regidor C. ENRIQUE TORRES BARBOSA, pasa lista de asistencia para verificar la integración del Quórum Legal necesario para la validez de la sesión de la comisión edilicia de HACIENDA PUBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

REGIDOR	CARGO EN LA COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
C. ENRIQUE TORRES BARBOSA	PRESIDENTE	X	
MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ	VOCAL		X
LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA	VOCAL	X	
LIC. EDGAR RUBEN GODINEZ ROBLES	VOCAL	X	
MCP. ZAIRA ADELINA DIAZ GARCIA	VOCAL	X VIA ZOOM	
LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR	SECRETARIO GENERAL	X	
ING. ADRIANA DEL CARMEN GARCIA RAMIREZ	INVITADA	X	

El Regidor C. ENRIQUE TORRES BARBOSA, en virtud de que se encuentran presentes 4 cuatro de los 5 cinco integrantes de comisión edilicia y los invitados a la misma, tiene a bien declarar la existencia del Quórum Legal para sesionar, haciendo válidos los acuerdos que aquí se dicten.



II. ANALISIS Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

En lo que respecta a este punto, El Regidor C. ENRIQUE TORRES BARBOSA, instruye al secretario General LIC. JOSE ANTONO CUEVAS AGUILAR, para que le dé lectura al orden del día; por lo que una vez que se le dio lectura al mismo, se solicitó a los integrantes de la comisión que de manera económica se sirvieran a levantar su mano para aprobar el mismo en sentido afirmativo, el cual fue aprobado por unanimidad por los integrantes de la comisión, declarándose valido el punto para los efectos legales a que haya lugar.

REGIDOR	CARGO EN LA COMISION	SENTIDO DE LA VOTACION
C. ENRIQUE TORRES BARBOSA	PRESIDENTE	A FAVOR
MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ	VOCAL	
LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA	VOCAL	A FAVOR
LIC. EDGAR RUBEN GODINEZ ROBLES	VOCAL	A FAVOR
MCP. ZAIRA ADELINA DIAZ GARCIA	VOCAL	A FAVOR

III. Análisis y en su caso aprobación a la participación en la inscripción al inventario Estatal del Patrimonio Cultural de Jalisco.

En uso de la voz el C. ENRIQUE TORRES BARBOSA, da la bienvenida a la invitada, la ING. ADRIANA DEL CARMEN GARCIA RAMIREZ, quien ostenta el cargo de Jefa de Patrimonio, para que desarrolle el tema que nos ocupa.



En uso de la voz, la ING. ADRIANA DEL CARMEN GARCIA RAMIREZ, manifiesta que una vez que entró en funciones como Jefa del Departamento de Patrimonio, se dio a la tarea de realizar una investigación respecto a los bienes muebles, inmuebles y vehículos que se encuentran registrados en la oficina a su cargo y las condiciones tanto documentales como físicas que presentan para tener un diagnostico general del patrimonio con el que cuenta el Municipio; es decir, si son propios, si son comodatos o se encuentran arrendados, si tienen certeza legal y cual es si proceso en el que se encuentran.

Una vez que se tuvo dicha radiografía, me di a la tarea de buscar que bienes tienen la connotación cultural histórica, uno de los trabajos fue revisar los expedientes que los componen, ver cuántos inmuebles son propiedad del Municipio, cuales de ellos tienen certeza legal y cuales están proceso y cuales no, por lo que desconocemos la ubicación y procesos que han llevado a través del tiempo.

Esta situación nos dio la oportunidad de promover un proyecto a largo plazo, para tramitar lo que corresponda para tener la certeza legal de todos los inmuebles que pertenezcan al Municipio y al final inscribir nuestros inmuebles que si cumplan con los requisitos y sean susceptibles de obtener la denominación de patrimonio cultural del Estado de Jalisco, es decir que tenga una connotación cultural Histórica requerida.

Por tanto, aquí les presento un listado de los bienes inmuebles que tienen la connotación cultural histórica y que lo único que tenemos registrado se localizan principalmente en el centro histórico de nuestra ciudad, porque es la zona que le da identidad a los pueblos; pero pueden inscribirse dentro del patrimonio cultura murales, bustos, estatuas, inmuebles, etcétera. Y nos dimos cuenta de que hay mucho beneficio el tener inscrito la declaración patrimonial histórica, y lo que se busca que los bienes que se inscriban puedan lograr a obtener la declaración patrimonial cultural histórico, lo que genera beneficios y responsabilidades, por lo que nos piden en el Estado, que se recaben los expedientes de cada bien y su historial que acredite las condiciones culturales que pueda tener el mismo; y se requiere como primer paso que el cabildo apruebe la inscripción en la plataforma del listado para inscribirlo con su debido expediente.



A continuación se anexa el listado de los bienes inmuebles que se solicita su inscripción al inventario del patrimonio cultural del Estado de Jalisco:

LISTADO DE INMUEBLES Y MUEBLES PARA REGISTRO

TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

El municipio de Tamazula de Gordiano Jalisco, cuenta con el registro del perímetro de la zona de protección denominada "Centro Histórico", en el INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE EL ESTADO DE JALISCO.

En cuanto a bienes muebles e inmuebles o esculturas, no se tiene algún registro. Información recabada en el *Periódico Oficial del Estado de Jalisco del sábado 13 de junio de 2015. Número 30. Sección V*, y en ventanilla se la Secretaria de Cultura SC.



EL ESTADO DE JALISCO PERIÓDICO OFICIAL

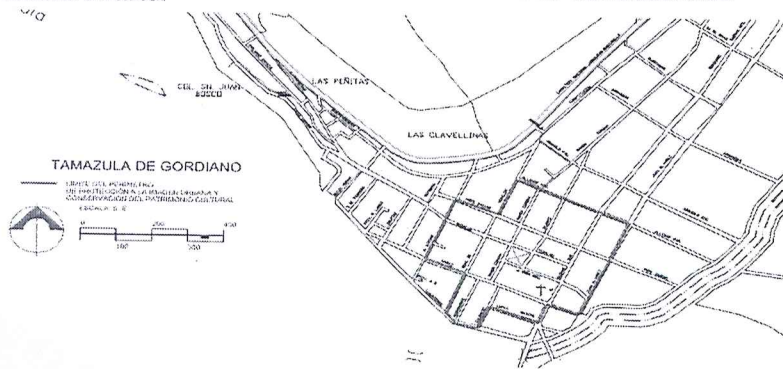
INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE JALISCO SECRETARÍA DE CULTURA
085 TAMAZULA DE GORDIANO DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL. PÁGINA 085

1 POBLACIÓN TAMAZULA DE GORDIANO
MUNICIPIO Tamaquila de Gordiano
REGION 05 Region Sur

2 CONSIDERACIONES GENERALES.
Población muy modificada en estado regular de Conservación.
En el mes de octubre de 1524, la región de Tamaquila fue conquistada por Francisco Cortés de San Buenaventura. Durante 1737, la población en Tamaquila disminuyó notablemente debido a la peste que se produjo. Para 1825, ya tenía Ayuntamiento. El 7 de septiembre de 1963 la población se eleva a la categoría de ciudad, se localiza al suroeste del estado a una altura de 1280 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con los municipios de Concepción de Buenos Aires, Mazamitla y Gómez Farías; al sur, Tlacotalán, Jilolián de Dolores y Zapotillo; al este, Jilolián de los Dolores, Santa Fez del Oro y Valle de Juárez; y al oeste, Zapotillo, Zapotlán el Grande y Gómez Farías. La imagen urbana ha sido alterada con la presencia de inmuebles que en algunas ocasiones superan los dos niveles lo cual rompe con las perspectivas y rasgos visuales armónicos. Existe la presencia de inmuebles patrimonios relevantes con características Escudales así como otros buenos ejemplos de Art Deco que dan un carácter especial a la población situando a su patrimonio principalmente en el siglo XX, razón por la cual la Secretaría de Cultura le compete mantener un mayor contacto y control con las Autoridades Municipales a fin de evitar la pérdida de dicho patrimonio y buscar la mejora de la imagen urbana.



3 DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE PROTECCIÓN
DETERMINACIÓN DEL PERÍMETRO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y LOCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL HEREDADO HISTÓRICO Y AJERÍCO.
RECORDIO DE CAMPO HATD/AMLC



El patrimonio inmueble, su depósito como de protección de declarada en la Ley de Protección IV, artículo 13 fracción III y el artículo 29 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de 26 de Agosto de 2014. El día de suscripción del presente acta por lo que se autoriza a los señores de fe pública a la delimitación con el objeto de conservar la totalidad imagen urbana.

Sábado 13 de junio de 2015. Número 30. Sección V

El departamento de Patrimonio bajo la Jefatura de la Ing. Adriana Del Carmen García Ramírez, solicita atentamente al cabildo en la representación de la Presidenta Municipal, MCP. Laura Gabriela Jimenez Iñiguez, se considere la siguiente petición; que los bienes muebles, bienes inmuebles, así como monumentos, estatuas y demás elementos de valor histórico, artístico y cultural, propiedad o bajo resguardo del Municipio de Tamaquila de Gordiano, que a continuación se enlistan, se autoricen para que se realice la petición para la incorporación al Inventario del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco, con el objeto



de garantizar su adecuada identificación, protección, conservación y difusión, conforme a los lineamientos establecidos por la normatividad vigente.

La presente petición tiene como finalidad fortalecer las acciones institucionales orientadas a la preservación del Patrimonio Cultural Municipal, así como dar cumplimiento a los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad en la administración y salvaguarda de los bienes que conforman la Identidad *Histórica y Cultural de nuestra comunidad*.

La presente solicitud se sustenta, de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes ordenamientos:

Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece la obligación de las autoridades estatales y municipales de identificar, registrar, proteger y conservar los bienes que integran el patrimonio cultural, así como de promover su inscripción en los inventarios correspondientes.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que faculta a los municipios para administrar, resguardar y proteger los bienes que conforman su patrimonio, así como para celebrar actos de coordinación con instancias estatales en beneficio del interés público.

Reglamentos municipales aplicables, en materia de patrimonio, cultura y administración de bienes municipales, que reconocen la responsabilidad del Ayuntamiento en la preservación del acervo histórico y cultural del Municipio.

ARGUMENTACIÓN LEGAL:

Estatal

Con fundamento en los artículos 8, 12 fracción XII y 24 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 6 fracciones VIII, X y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; 6 fracción IV, 7, 8, 13 fracciones VII y IX, 26, 27, 28 y cuarto transitorio de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, y con base en los siguientes:



CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en los artículos 2°, último párrafo, 3° fracción I, 6° fracción I, 8°, 12 fracción XII y 24 fracciones III, VIII y XIII de la citada Ley, la Secretaría de Cultura es la dependencia de la Administración Pública del Estado a la que corresponde diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; promover, apoyar y gestionar la preservación e incremento del patrimonio histórico, arqueológico, artístico, cultural y arquitectónico del Estado, así como las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II. La Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el Capítulo I de su Título Tercero prevé la creación del Inventario Estatal del Patrimonio Cultural, que de conformidad con los artículos 6 fracción IV y 13 fracción IX del citado ordenamiento, constituye el instrumento de identificación de dicho patrimonio, integrado y administrado por la Secretaría de Cultura, que se compone del registro sistemático, ordenado y detallado de bienes de todo género que revisten carácter de patrimonio cultural.

IV. La Ley de Patrimonio Cultural antes referida reconoce en su artículo 7 la existencia de cuatro categorías bajo las cuales es posible incorporar bienes y zonas al Inventario Estatal del Patrimonio Cultural, a saber:

- a. Patrimonio cultural inmaterial,*
- b. Bienes inmuebles,*
- c. Bienes muebles, y*
- d. Zonas de protección.*

Municipal

REGLAMENTO MUNICIPAL DE ZONIFICACION Y CONTROL TERRITORIAL DEL MUNICIPIO TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

TÍTULO SEXTO DEL PATRIMONIO CULTURAL EDIFICADO CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales Artículo 379. Toda acción urbanística y arquitectónica en inmuebles y zonas con valor Patrimonial.

Del capítulo primero
Artículo 1



XXIV. CONSERVACIÓN.- La acción dirigida a mantener el Patrimonio Cultural o Natural de cada uno de los municipios que requiere ser preservado; este tipo de acciones serán tanto de mantenimiento, como de protección mediante las cuales se asegure la permanencia del bien patrimonial

XXX. ELEMENTOS DE VALOR PATRIMONIAL: Todos aquellos elementos susceptibles de protección, que formen parte o sean complementarios a las características de los inmuebles que conforman, dentro de las zonas con valor patrimonial y aún si estos se encontrarán aislados. Se consideran como tales:

- a. Edificios que tengan valor de tipo documental, respecto a las actividades o características culturales que constituyan parte integral de la identidad del lugar y contribuyan a su carácter de singularidad;
- b. Mobiliario urbano;
- c. Bienes muebles integrados o parte integral de los diseños originales, hechos ex profeso para el inmueble;
- d. Jardinería, arborización, así como cualquier elemento del paisaje que contribuya a la lectura del inmueble; y
- e. Elementos distintivos, hitos o particularidades del contexto urbano inmediato;

III.

Se identifican con la clave de las áreas de protección histórico-patrimonial más la sub-clave (PC);

c) Áreas de protección a la fisonomía urbana: aquellas que no teniendo la clasificación de áreas de protección al patrimonio histórico o al patrimonio cultural, contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal, ya que contienen valores de caracterización ambiental en sus elementos urbanísticos, por lo que están bajo el control de este Reglamento, los programas y los reglamentos municipales en la materia, y se identifican con la clave de las áreas de protección patrimonial más la sub-clave (PF)

Beneficios Principales

El registro de un bien en el inventario no solo es un reconocimiento de su valor, sino que también conlleva beneficios y responsabilidades específicas:



Protección y Salvaguarda: El beneficio principal es la protección legal del bien, garantizando su salvaguarda y mantenimiento en buen estado por parte de los propietarios y usuarios.

Acceso a Programas de Conservación: La inscripción facilita que los ayuntamientos y propietarios interesados accedan a programas de restauración, rehabilitación y remodelación de edificios con valor patrimonial, en coordinación con la Dirección de Patrimonio Cultural a través del Gobierno Municipal.

LISTADO	
BIENES	CATEGORIA DE REGISTRO
CERRO DE LA MESA	ZONA DE PROTECCION
CONJUNTO ESCULTORICO DE LOS HERMANOS ZAIZAR	BIENES MUEBLES
CABEZA DE MIGUEL HIDALGO	BIENES MUEBLES
BUSTO DE BENITO JUAREZ	BIENES MUEBLES
BUSTO DE CUAHUTEMOC	BIENES MUEBLES
EFIGIE ESCULTURA A GORDIANO GUZMAN	BIENES MUEBLES
EFIGIE ESCULTURA A JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	BIENES MUEBLES
AARÓN SÁENZ GARZA, GENERAL DE DIVISIÓN OBREGÓN	BIENES MUEBLES
EL SANTITO MIRADOR	BIEN INMUEBLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	BIEN INMUEBLE
CENTRO HISTÓRICO	BIEN INMUEBLE
CASA DE LA CULTURA	BIEN INMUEBLE
PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL SAGRARIO	BIEN INMUEBLE
PARROQUIA DE SAN FRANCISCO DE ASIS, AHORA EN ADVOCACION A NUESTRA SEÑORA DEL SAGRARIO	BIEN INMUEBLE
TEATRO MARGARITA MORENO	BIEN INMUEBLE
HACIENDA DE VISTA HERMOSA	BIEN INMUEBLE
HACIENDA DE SAN VICENTE	BIEN INMUEBLE
ARCOS DE SANTA ROSA	BIEN INMUEBLE
ESCUELA PRIMARIA GORDIANO GUZMAN	BIEN INMUEBLE

De cada uno de ellos se cumplirá con los requisitos solicitados para su correcta inscripción al INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE EL ESTADO DE JALISCO.



Para solicitud de registro de **bienes muebles** es necesaria la siguiente información:

Fotografías del bien

Ubicación de la obra (si está en vía pública especificar entre que calles se encuentra, o bien el domicilio en caso de estar dentro de un inmueble)

Título o tema respetando

Materiales constitutivos

Dimensiones generales

Para **bienes inmuebles** es necesaria la siguiente información:

Domicilio y entre que calles

Clave Catastral en caso de conocerla

Fotografías

Datos de autoría

Datación

Estilo

Motivo para su inscripción al inventario

En lo que respecta a este punto, el regidor el C. ENRIQUE TORRES BARBOSA, solicita si están de acuerdo y emitan el sentido de su voto en el sentido siguiente:



REGIDOR	CARGO EN LA COMISION	SENTIDO DE LA VOTACION
C. ENRIQUE TORRES BARBOZA	PRESIDENTE	A FAVOR
MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ		
LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA	VOCAL	A FAVOR
LIC. EDGAR RUBEN GODINEZ ROBLES	VOCAL	A FAVOR
MCP. ZAIRA ADELINA DIAZ GARCIA	VOCAL	A FAVOR


Por lo que se declara que ha sido aprobado por unanimidad y se ordena se turne al mismo para que sea materia de estudio en la próxima sesión de Ayuntamiento para su aprobación.

IV. CLAUSURA DE LA SESION.

Agotados los puntos de del orden del día y no habiendo más asuntos a tratar, se clausura la Décimo Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de HACIENDA PUBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, levantándose la presente acta y firmando al calce los que en ella intervinieron siendo las 11:10 once horas con diez minutos del día viernes 20 veinte de febrero de 2026 dos mil veintiseis.



TAMAZULA DE GORDIANO JALISCO 20 VEINTE DE FEBRERO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS


C. ENRIQUE TORRES BARBOSA
PRESIDENTE DE LA COMISION

MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ INIGUEZ
VOCAL


LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA
VOCAL




MCP. ZAIRA ADELINA DIAZ GARCIA
VOCAL



C. EDGAR RUBEN GODINEZ ROBLES

VOCAL

LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR

SECRETARIO GENERAL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PUBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PUBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DESARROLLADA EL DÍA 20 VEINTE DE FEBRERO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS.



Gobierno de
Tamazula

**INSCRIPCIÓN AL INVENTARIO ESTATAL
DEL PATRIMONIO CULTURAL DE JALISCO**

M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

JEFATURA DE PATRIMONIO Y AGUA POTABLE
TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
2024 – 2027

LISTADO DE INMUEBLES Y MUEBLES PARA REGISTRO

Tamazula de Gordiano, Jalisco.

SALA DE REGIDORES

13 FEB 2026

RECIBIDO



El municipio de Tamazula de Gordiano Jalisco, cuenta con el registro del *perímetro de la zona de protección denominada "Centro Histórico"*, en el INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE EL ESTADO DE JALISCO.

En cuanto a bienes muebles e inmuebles o esculturas, no se tiene algún registro. Información recabada en el *Periódico Oficial del Estado de Jalisco del sábado 13 de junio de 2015. Número 30. Sección V*, y en *ventanilla se la Secretaria de Cultura SC*.

INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE JALISCO SECRETARÍA DE CULTURA
085 TAMAZULA DE GORDIANO DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL. PÁGINA 085

1 POBLACIÓN TAMAZULA DE GORDIANO
MUNICIPIO Tamazula de Gordiano
REGIÓN 05 | Región Sur

2 CONSIDERACIONES GENERALES.
Población muy modificada en estado regular de Conservación.
En el mes de octubre de 1524, la región de Tamazula fue conquistada por Francisco Cortés de San Buenaventura. Durante 1737, la población en Tamazula disminuyó notablemente debido a la peste que se produjo. Para 1825, ya tenía Ayuntamiento. El 7 de septiembre de 1963, la población se eleva a la categoría de ciudad, se localiza al sureste del estado a una altura de 1,250 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con los municipios de Concepción de Buenos Aires, Ataramita y Gómez Farías; al sur, localidades: Jilatlán de Dolores y Zapotillón; al este, Jilatlán de los Dolores, Santa María del Oro y Valle de Juárez; y al oeste, Zapotillón, Zapotlán el Grande y Gómez Farías. La imagen urbana ha sido alterada con la presencia de inmuebles que en algunas ocasiones superan los dos niveles lo cual rompe con las perspectivas y remates visuales armónicas. Existe la presencia de inmuebles patrimoniales relevantes con características eclécticas así como otros buenos ejemplos de Art Deco que dan un carácter especial a la población situando su patrimonio principalmente en el siglo XX, razón por la cual la Secretaría de Cultura le compete mantener un mayor contacto y control con las Autoridades Municipales a fin de evitar la pérdida de dicho patrimonio y buscar la mejora de la imagen urbana.



3 DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE PROTECCIÓN
DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y LOCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EDIFICADO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO CARACTERÍSTICO DE LA POBLACIÓN. RECORRIDO DE CAMPO HATO/AMLC



El presente documento es la siguiente zona de protección de acuerdo al artículo 3 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y del Municipio publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de Abril de 2014. El área de aplicación del perímetro de protección comprende a los predios en campo, todos de las calles por donde atraviesa la delimitación, con el objetivo de conservar la totalidad imagen urbana."



El departamento de Patrimonio bajo la Jefatura de la Ing. Adriana Del Carmen García Ramírez, solicita atentamente al cabildo en la representación de la Presidenta Municipal, MCP. Laura Gabriela Jimenez Iñiguez, se considere la siguiente petición; que los bienes muebles, bienes inmuebles, así como monumentos, estatuas y demás elementos de valor histórico, artístico y cultural, propiedad o bajo resguardo del Municipio de Tamazula de Gordiano, que a continuación se enlistan, se autoricen para que se realice la petición para la incorporación al **Inventario del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco**, con el objeto de garantizar su adecuada identificación, protección, conservación y difusión, conforme a los lineamientos establecidos por la normatividad vigente.

La presente petición tiene como finalidad fortalecer las acciones institucionales orientadas a la preservación del Patrimonio Cultural Municipal, así como dar cumplimiento a los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad en la administración y salvaguarda de los bienes que conforman la *Identidad Histórica y Cultural de nuestra comunidad*.

La presente solicitud se sustenta, de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes ordenamientos:

Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece la obligación de las autoridades estatales y municipales de identificar, registrar, proteger y conservar los bienes que integran el patrimonio cultural, así como de promover su inscripción en los inventarios correspondientes.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que faculta a los municipios para administrar, resguardar y proteger los bienes que conforman su patrimonio, así como para celebrar actos de coordinación con instancias estatales en beneficio del interés público.

Reglamentos municipales aplicables, en materia de patrimonio, cultura y administración de bienes municipales, que reconocen la responsabilidad del Ayuntamiento en la preservación del acervo histórico y cultural del Municipio.



ARGUMENTACIÓN LEGAL:

Estatal

Con fundamento en los artículos 8, 12 fracción XII y 24 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 6 fracciones VIII, X y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; 6 fracción IV, 7, 8, 13 fracciones VII y IX, 26, 27, 28 y cuarto transitorio de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en los artículos 2°, último párrafo, 3° fracción I, 6° fracción I, 8°, 12 fracción XII y 24 fracciones III, VIII y XIII de la citada Ley, la Secretaría de Cultura es la dependencia de la Administración Pública del Estado a la que corresponde diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; promover, apoyar y gestionar la preservación e incremento del patrimonio histórico, arqueológico, artístico, cultural y arquitectónico del Estado, así como las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II. La Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el Capítulo I de su Título Tercero prevé la creación del Inventario Estatal del Patrimonio Cultural, que de conformidad con los artículos 6 fracción IV y 13 fracción IX del citado ordenamiento, constituye el instrumento de identificación de dicho patrimonio, integrado y administrado por la Secretaría de Cultura, que se compone del registro sistemático, ordenado y detallado de bienes de todo género que revisten carácter de patrimonio cultural.

IV. La Ley de Patrimonio Cultural antes referida reconoce en su artículo 7 la existencia de cuatro categorías bajo las cuales es posible incorporar bienes y zonas al Inventario Estatal del Patrimonio Cultural, a saber:

- a. Patrimonio cultural inmaterial,*
- b. Bienes inmuebles,*
- c. Bienes muebles, y*
- d. Zonas de protección.*

Municipal

REGLAMENTO MUNICIPAL DE ZONIFICACION Y CONTROL TERRITORIAL DEL MUNICIPIO TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

TÍTULO SEXTO DEL PATRIMONIO CULTURAL EDIFICADO CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales Artículo 379. Toda acción urbanística y arquitectónica en inmuebles y zonas con valor Patrimonial.



Del capítulo primero

Artículo 1

XXIV. CONSERVACIÓN.- La acción dirigida a mantener el Patrimonio Cultural o Natural de cada uno de los municipios que requiere ser preservado; este tipo de acciones serán tanto de mantenimiento, como de protección mediante las cuales se asegure la permanencia del bien patrimonial

XXX. ELEMENTOS DE VALOR PATRIMONIAL: Todos aquellos elementos susceptibles de protección, que formen parte o sean complementarios a las características de los inmuebles que conforman, dentro de las zonas con valor patrimonial y aún si estos se encontrarán aislados. Se consideran como tales:

- a. Edificios que tengan valor de tipo documental, respecto a las actividades o características culturales que constituyan parte integral de la identidad del lugar y contribuyan a su carácter de singularidad;
- b. Mobiliario urbano;
- c. Bienes muebles integrados o parte integral de los diseños originales, hechos ex profeso para el inmueble;
- d. Jardinería, arborización, así como cualquier elemento del paisaje que contribuya a la lectura del inmueble; y
- e. Elementos distintivos, hitos o particularidades del contexto urbano inmediato;

III.

Se identifican con la clave de las áreas de protección histórico-patrimonial más la sub-clave (PC);

c) Áreas de protección a la fisonomía urbana: aquellas que no teniendo la clasificación de áreas de protección al patrimonio histórico o al patrimonio cultural, contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal, ya que contienen valores de caracterización ambiental en sus elementos urbanísticos, por lo que están bajo el control de este Reglamento, los programas y los reglamentos municipales en la materia, y se identifican con la clave de las áreas de protección patrimonial más la sub-clave (PF)

Beneficios Principales

El registro de un bien en el inventario no solo es un reconocimiento de su valor, sino que también conlleva beneficios y responsabilidades específicas:



Protección y Salvaguarda: El beneficio principal es la protección legal del bien, garantizando su salvaguarda y mantenimiento en buen estado por parte de los propietarios y usuarios.

Acceso a Programas de Conservación: La inscripción facilita que los ayuntamientos y propietarios interesados accedan a programas de restauración, rehabilitación y remodelación de edificios con valor patrimonial, en coordinación con la Dirección de Patrimonio Cultural través del Gobierno Municipal.

LISTADO	
BIENES	CATEGORIA DE REGISTRO
CERRO DE LA MESA	ZONA DE PROTECCION
CONJUNTO ESCULTORICO DE LOS HERMANOS ZAIZAR	BIENES MUEBLES
CABEZA DE MIGUEL HIDALGO	BIENES MUEBLES
BUSTO DE BENITO JUAREZ	BIENES MUEBLES
BUSTO DE CUAHUTEMOC	BIENES MUEBLES
EFIGE ESCULTURA A GORDIANO GUZMAN	BIENES MUEBLES
EFIGIE ESCLTURA A JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	BIENES MUEBLES
AARÓN SÁENZ GARZA, GENERAL DE DIVISIÓN OBREGÓN	BIENES MUEBLES
EL SANTITO MIRADOR	BIEN INMUEBLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	BIEN INMUEBLE
CENTRO HISTÓRICO	BIEN INMUEBLE
CASA DE LA CULTURA	BIEN INMUEBLE
PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL SAGRARIO	BIEN INMUEBLE
PARROQUIA DE SAN FRANCISCO DE ASIS, AHORA EN ADVOCACION A NUESTRA SEÑORA DEL SAGRARIO	BIEN INMUEBLE
TEATRO MARGARITA MORENO	BIEN INMUEBLE
HACIENDA DE VISTA HERMOSA	BIEN INMUEBLE
HACIENDA DE SAN VICENTE	BIEN INMUEBLE
ARCOS DE SANTA ROSA	BIEN INMUEBLE
ESCUELA PRIMARIA GORDIANO GUZMAN	BIEN INMUEBLE

De cada uno de ellos se cumplirá con los requisitos solicitados para su correcta inscripción al INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE EL ESTADO DE JALISCO.

Para solicitud de registro de **bienes muebles** es necesaria la siguiente información:

Fotografías del bien

Ubicación de la obra (si está en vía pública especificar entre que calles se encuentra, o bien el domicilio en caso de estar dentro de un inmueble)



Título o tema respetando

Materiales constitutivos

Dimensiones generales

Para **bienes inmuebles** es necesaria la siguiente información:

Domicilio y entre que calles

Clave Catastral en caso de conocerla

Fotografías

Datos de autoría

Datación

Estilo

Motivo para su inscripción al inventario

ATENTAMENTE:

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Tamazula de Gordiano, Jalisco. Febrero 13 del 2026.

ING. ADRIANA DEL CARMEN GARCIA RAMIREZ

JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL

